



Constancia Secretarial: Para informarle al señor Juez que, el demandado fue notificado del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso, es decir por estado publicado el día 09 de agosto de 2022 y que durante el término del traslado no efectuó pronunciamiento alguno; sírvase proveer. La Unión Valle, 26 de agosto de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2341**
Proceso : Ejecutivo seguido de declarativo
Demandante : Rosalba Muños de Mejía
Demandado : Gustavo Adolfo Artunduaga Millán
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00431-00**

La Unión Valle del Cauca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$700.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcf357f280f397e3213d3f47d7b326b46b22e52a837838487b05e915229d1f5**

Documento generado en 29/08/2022 01:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2343**
Proceso : Ejecutivo seguido de declarativo
Demandante : Rosalba Muños de Mejía
Demandado : Gustavo Adolfo Artunduaga Millán
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00431-00**

La Unión Valle del Cauca, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de la parte interesada, el oficio número RL00491561 proveniente de Bancolombia suscrito por Liliana Andrea Pino, gerencia de requerimientos legales mediante el cual informan que la medida de embargo fue registrada pero la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.
[012RespuestaBancolombia20220824.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cf94cd3794ca78a2ec6eec9fbfa94af11eee75e0a86b453d081d08cf0444f3**

Documento generado en 29/08/2022 02:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>